



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0557 -2023-A/MPS

Chimbote, 31 MAYO 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 01879-2023 presentado por el servidor municipal **ANTONIO OSVALDO ARTEAGA ARELLANOS**, solicitando Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento de tiempo de servicios y pago del 8vo. quinquenio de acuerdo a Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe Escalonario N° 679-2023-DP-GRH-MPS de fecha 30 de marzo 2023 de Desarrollo de Personal, se observa que el servidor ANTONIO OSVALDO ARTEAGA ARELLANOS, ingresó al servicio de la Municipalidad Provincial del Santa, a partir del 23 de octubre 1981 como Empleado. Cuenta con Resolución de Alcaldía N° 0817-2017 por la cual se le reconoce 35 años, 03 meses y 13 días de servicios prestados al Estado, del 23 de octubre de 1981 al 31 de mayo del 2017;

Que, con Informe N° 187-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 24 de abril del 2023, del Liquidador de Remuneraciones, se indica que el servidor recurrente, tiene la condición de Empleado nombrado, ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Categoría "B", se encuentra comprendido bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Régimen Pensionario de la Ley N° 19990 - ONP, siendo su Récord Laboral efectivo de 41 años, 01 mes y 13 días, por el periodo comprendido del: 23 de octubre 1981 al 31 de marzo 2023. La incidencia remunerativa mensual es S/. 12.50 Soles, desde el 01 de marzo del 2022;

Que, con Informe Legal N° 131-2023-AL/GRH-MPS de fecha 20 de abril 2023 de Asesoría Legal de Gerencia de Recursos Humanos, señala: de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51° que, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, y según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto es de opinión que deviene en FUNDADA la solicitud del servidor recurrente, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios de 41 años, 01 mes y 13 días al 31 de marzo 2023, con incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles, desde el 01 de marzo del 2022;

Que, con Informe Legal N° 498-2023-GAJ-MPS de fecha 11 de mayo del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de actuados informa que:

- El Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficio (asignación solicitada), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento del precedente descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa.
- Mediante Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPSGSC de fecha 03 de marzo del 2016 se indicó que "al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos". Esto es "En tanto, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0557

servidor de carrera administrativa, tenga previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera”.

- El servidor ANTONIO OSVALDO ARTEAGA ARELLANOS, se encuentra inmerso dentro del beneficio establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiéndole el beneficio del 5% de su haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 8 quinquenios, siendo así corresponde otorgar el beneficio del 8vo. quinquenio solicitado por el recurrente, toda vez que, según Informe N° 187-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 24 de abril del 2023, el mencionado servidor tiene acumulado un récord laboral de 41 años, 01 mes y 13 días al 31 de marzo del 2023, cuya incidencia remunerativa es de S/. 12.50 Soles por remuneración personal desde el 01 de marzo del 2022.
- En cuanto a otorgamiento de la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos. Dicho pedido se trata de un procedimiento de aprobación automático, establecido en el Art. 32° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, por las consideraciones expuestas, es el estado del procedimiento, declarar Procedente lo solicitado por el servidor municipal ANTONIO OSVALDO ARTEAGA ARELLANOS, consecuentemente OTORGAR Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios correspondiente. RECONOCER al mencionado servidor municipal 41 años, 01 mes y 13 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 31 de marzo del 2023, y OTORGUESE el pago de la Bonificación Personal del 8vo. Quinquenio, con su respectiva incidencia remunerativa equivalente a S/. 12.50 Soles mensuales, desde el 01 de marzo del 2022.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **Procedente** lo solicitado por el servidor municipal ANTONIO OSVALDO ARTEAGA ARELLANOS, consecuentemente OTORGAR Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios que corresponda..

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al servidor municipal ANTONIO OSVALDO ARTEAGA ARELLANOS, 41 años, 01 mes y 13 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 31 de marzo del 2023.

ARTICULO TERCERO.- OTORGUESE el pago de la Bonificación Personal del 8vo. quinquenio en la suma de S/. 12.50 Soles mensuales, desde el mes de marzo del 2022.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Alc.
GM
GRH
Int.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarras Aior
ALCALDE